Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver sobre la viabilidad de redimir pena a JHAN CARLOS POTES TOVAR, conforme a la documentación remitida por el centro carcelario.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN

Se allega a las diligencias de conformidad con el artículo 494 del C. P. P., en concordancia con el artículo 6° de la Resolución 2376/97 el siguiente certificado:

Certificado	Período	H/Estudio
025230	Agosto – diciembre /2021 Enero – octubre/2022	771
	TOTAL	771

Aplicando los parámetros del artículo 97 de la Ley 65 de 1993 se tiene que las 771 horas de estudio por reconocer equivalen a sesenta y cuatro (64) días, esto es dos (2) meses cuatro (4) días, tiempo que se redimirá de la pena a JHAN CARLOS POTES TOVAR.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

R E S U E L V E

PRIMERO.- REDIMIR de la pena impuesta a JHAN CARLOS POTES TOVAR dos (2) meses cuatro (4) días, por estudio correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2021 y enero a octubre de 2022.

SEGUNDO.- Enviar copia de esta decisión a la Oficina Jurídica de la cárcel Distrital de Varones para que haga parte de la hoja de vida del interno.

TERCERO.-Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

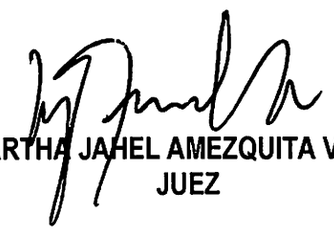

MARTHA JAHEL AMEZQUITA VARON
JUEZ